



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las veintiuna horas del once de septiembre de dos mil quince, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicadas en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso y los Magistrados Electorales José Antonio Abel Aguilar Sánchez y Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, con la presencia del Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

El Secretario General de Acuerdos, dio fe de la existencia de quórum legal y hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta, declaró abierta la sesión y acto seguido concedió el uso de la voz al Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez quien sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de cumplimiento de sentencia relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-11346/2015** y su acumulado **SG-JDC-11347/2015**, promovidos por Juan José Lam Angulo y David Secundino Galván Cázares, en su calidad de candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional, postulados por el Partido de la Revolución Democrática y Partido Acción Nacional, respectivamente, a fin de impugnar del Tribunal

Estatad Electoral de Sonora, la resoluci3n de veinte de julio del presente a5o, recaída a los expedientes RQ-PP-28/2015, y sus acumulados RQ-SP-29/2015, JDC-PP-20/2015 y JDC-SP-21/2015, en la que el tribunal responsable determin3, entre otras cuestiones, declarar infundados los motivos de disenso que hicieron valer los accionantes y, por ende, confirmar en sus t3rminos el Acuerdo IEEPC/CG/256/15 de veintinueve de junio anterior, dictado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participaci3n Ciudadana de Sonora, por el que declar3 la validez de la elecci3n de diputados por el principio de representaci3n proporcional, se asignaron diputados y se otorgaron las constancias respectivas.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprob3 por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en los asuntos indicados, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participaci3n Ciudadana de Sonora, no dio cabal cumplimiento a lo ordenado por esta Sala Regional, en la resoluci3n emitida el dos de septiembre pasado en el presente Juicio para la Protecci3n de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y su acumulado.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos el oficio IEEyPC/PRESI-1973/2015 de cuatro de septiembre pasado, así como la expedici3n y entrega de las



constancias precisadas en el cuerpo de este acuerdo plenario.

TERCERO. Se ordena al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, que en el plazo de cuarenta y ocho horas contado a partir de la notificación correspondiente, realice los actos a que se hace referencia en el considerando segundo de este acuerdo.

CUARTO. Dicha autoridad electoral, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que realice lo ordenado deberá informar a esta Sala Regional de su cumplimiento, adjuntando las constancias que lo acrediten en originales o copias debidamente certificadas.

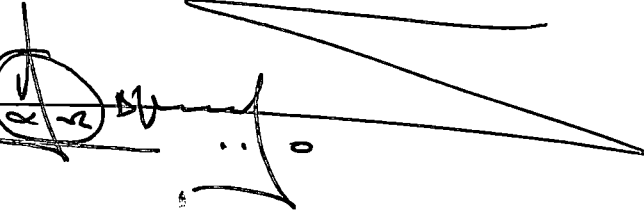
QUINTO. Se apercibe al citado Consejo General para que cumpla en tiempo y forma el presente acuerdo, ya que de no hacerlo en los términos precisados, podrá imponerse alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

No habiendo más asuntos que tratar concluyó la sesión a las veintuna horas con quince minutos de esta fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente, la cual fue firmada de conformidad por la Magistrada Presidenta y los Magistrados Electorales, con la asistencia del

Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.


MÓNICA ARAÍ SOTO FREGOSO
MAGISTRADA PRESIDENTA


JOSÉ ANTONIO ABEL
AGUILAR SÁNCHEZ
MAGISTRADO


EUGENIO ISIDRO GERARDO
PARTIDA SÁNCHEZ
MAGISTRADO


RAMÓN CUAUHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.- - - - -

CERTIFICO

Que el presente folio con número cuatro corresponde al acta de sesión privada de esta fecha, relativa al acuerdo dictado en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SG-JDC-11346/2015 y su acumulado SG-JDC-11347/2015**. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación DOY FE.- - - -

Guadalajara, Jalisco, a once de septiembre de dos mil quince.- - - - -


RAMÓN CUAUHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

